

GUÍA

INSTRUMENTOS  
INTERNACIONALES Y  
REGIONALES PARA DEFENDER  
Y PROMOVER LOS INTERESES  
Y LOS DERECHOS DE LOS  
AGRICULTORES Y LAS  
AGRICULTORAS FAMILIARES

Junio de 2021

Autor: Dr. Christophe Golay

**Elaborada por el Foro Rural Mundial**

Decenio de las  
Naciones Unidas de la  
**AGRICULTURA  
FAMILIAR**  
2019-2028



## Contenido

Introducción.....	4
Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015-2030) .....	8
Decenio de las Naciones Unidas para la agricultura familiar (2019- 2028) .....	13
Instrumentos internacionales y regionales sobre derechos humanos.....	20
El convenio sobre la diversidad biológica y sus protocolos .....	39
Instrumentos de la organización para la agricultura y la alimentación (FAO) .....	44
Instrumentos del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial de la ONU .....	53
Conclusión .....	59
Anexo: Listado de instrumentos internacionales y regionales para proteger los intereses y los derechos de los agricultores y las agricultoras familiares.....	61

## Antecedentes

El Comité de Coordinación Mundial de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Decenio de las Naciones Unidas para la Agricultura Familiar propuso la elaboración de una guía en la que se resumiesen los marcos y los instrumentos jurídicos internacionales y regionales que resultan de aplicación en la defensa y en la promoción de la agricultura familiar, explicando también de qué manera sirven de apoyo. El Foro Rural Mundial decidió llevar a cabo el estudio y se lo encargó a la Academia de Ginebra de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos. El estudio ha sido realizado por doctor Christophe Golay. Asimismo, el estudio ha contado con el apoyo de la Coalición Internacional por la Tierra (ILC), dentro del marco de la Iniciativa Basada en Compromisos Globales (CBI) sobre la Agricultura Familiar.

# Introducción

**E**n 2017, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) decidió mejorar y reforzar la agricultura familiar. Por ello, declaró el Decenio de las Naciones Unidas para la Agricultura Familiar 2019-2028 (DNUAF). En el Decenio de las Naciones Unidas para la Agricultura Familiar, los agricultores y las agricultoras familiares, así como todos los modelos de producción familiar constituyen el foco de las intervenciones que se prevén realizar durante un período de diez años, a la vez que se reconoce también su potencial para apoyar los logros de los objetivos de desarrollo sostenible.

La agricultura familiar es la forma predominante de producción de alimentos, representando más del 80% de la producción de alimentos en el mundo.

En 2018, la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de la ONU sobre los Derechos del Campesinado y otras personas que trabajan en las zonas rurales (UNDROP), con el objetivo de proteger los derechos de las personas que están en las situaciones más marginales: campesinado; personas sin tierra; personas que viven de la pesca tradicional, del pastoreo y de las actividades de caza; y trabajadores o trabajadoras rurales. Todas esas personas suman casi dos mil millones, con respecto a toda la población mundial.

Las categorías se solapan si se tiene en cuenta que en las explotaciones de agricultura familiar coinciden campesinos y campesinas, personas indígenas, comunidades tradicionales, personas

que se dedican a la pesca tradicional, personas que se dedican a la agricultura de montaña, usuarias forestales y pastores o pastoras. Lo que resulta claro es que la agricultura familiar y la agricultura campesina son las formas predominantes de producción alimentaria y agrícola de los países desarrollados y de los países en vías de desarrollo. En conjunto, en términos de valor, producen más del 80 por ciento de todo el alimento del mundo.

Esta guía tiene como objetivo apoyar a los agricultores y agricultoras familiares, proporcionando una visión general de los instrumentos internacionales y regionales que pueden ser utilizados para proteger sus intereses y derechos.

Por tanto, resulta irónico que las personas que se dedican a la agricultura familiar y campesina representen también el 70 % de las personas que viven en situación de pobreza extrema y el 80 % de las personas que pasan hambre. En consecuencia, urge tomar medidas para protegerlas.

En ese sentido, esta guía pretende apoyar a las personas que se dedican a la agricultura familiar ofreciendo una descripción general de los instrumentos internacionales y regionales que pueden servir de ayuda para proteger sus intereses y sus derechos. Al inicio, se presenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (1) y seguidamente se continúa con el Decenio de las Naciones

Unidas para la Agricultura Familiar (DNUAF) (2). Posteriormente, se describen los instrumentos internacionales y regionales sobre los derechos humanos (3), el Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos (4), los instrumentos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) (6) y los instrumentos del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial de las Naciones Unidas (7).

# Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015-2030)

# Los ODS que pretenden proteger a las personas son especialmente importantes para las agricultoras y agricultores familiares.

Acabar con **la pobreza y el hambre**, en todas sus formas y dimensiones, y garantizar que **todos los seres humanos** puedan desarrollar su potencial con **dignidad e igualdad** y en un **entorno saludable**.

ODS 2

**Erradicar el hambre, lograr la seguridad alimentaria, mejorar la nutrición y promover la agricultura sostenible.**

ODS 5

**Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas.**

ODS 10

**Reducir la desigualdad dentro de los países y entre ellos.**

ODS 15

**Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de forma sostenible los bosques, luchar contra la desertificación y detener e invertir la degradación del suelo y la pérdida de biodiversidad.**

ODS 17

**Reforzar los mecanismos de implementación y revitalizar la asociación mundial para el desarrollo sostenible.**

**E**n septiembre de 2015, 170 dirigentes mundiales aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La Agenda 2030 incluye 17 objetivos de desarrollo sostenible y 169 metas, con la previsión de su cumplimiento antes del año 2030. Los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) pueden agruparse en cinco temas: acción a favor de las personas, del planeta, de la prosperidad, de la paz y del fomento de la cooperación como vía para conseguirlo.

Acabar con la pobreza y el hambre, en todas sus formas y dimensiones, y garantizar que todos los seres humanos puedan desarrollar su potencial con dignidad e igualdad y en un entorno saludable.

Los ODS relacionados con la protección de las personas son de especial relevancia para los agricultores y las agricultoras familiares, ya que los Estados se comprometieron a «poner fin a la pobreza y al hambre en todas sus formas y dimensiones, y a velar por que todos los seres humanos puedan realizar su potencial con dignidad e igualdad y en un medioambiente saludable».

En concreto, el ODS 2 resulta clave porque persigue erradicar el hambre, lograr la seguridad alimentaria, mejorar la nutrición y promover la agricultura sostenible. Las metas relacionadas con el ODS 2 son, entre otras, poner fin al hambre y la malnutrición y garantizar el acceso de todas las personas a alimentos seguros, nutritivos y suficientes. Otras de las metas de dicho ODS 2 consisten en mejorar la productividad agrícola y

los ingresos de las mujeres rurales, de los pueblos indígenas, de los agricultores y agricultoras familiares, de las personas que se dedican al pastoreo y de las personas que se dedican a la pesca, brindándoles acceso a la tierra y a otros recursos naturales y garantizando la sostenibilidad y la resiliencia de la producción alimentaria.

Otros propósitos de los ODS, tales como la intención de no dejar a nadie atrás y lograr la equidad de género, son igualmente importantes para las personas que viven de la agricultura familiar. Hay dos ODS que están pensados específicamente para combatir la desigualdad y la discriminación formales y sustantivas: el ODS 5 plantea lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas; y el ODS 10 plantea reducir la desigualdad tanto dentro de los países como entre ellos. Otros ODS y sus metas asociadas persiguen garantizar que las necesidades de las personas en situación más vulnerable, entre ellas las mujeres rurales y las niñas, sean tenidas en cuenta y atendidas.

Asimismo, otros dos ODS son también particularmente importantes para los agricultores y las agricultoras familiares. La finalidad del ODS 15 consiste en proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de forma sostenible, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra y la pérdida de biodiversidad. Por su parte, el ODS 17 persigue fortalecer los medios de implementación y revitalizar la cooperación mundial para el desarrollo sostenible.



A large, stylized graphic of a leafy branch in shades of blue, positioned on the left side of the page, partially overlapping the text.

# Decenio de las Naciones Unidas para la agricultura familiar (2019-2028)

Desarrollar un entorno político propicio para fortalecer la agricultura familiar. **1**

Apoyar a los y las jóvenes y garantizar la sostenibilidad generacional de la agricultura familiar. **2**

UNDEF

## El Plan de Acción Global

Promover la equidad de género en la agricultura familiar y el papel de liderazgo de las mujeres rurales. **3**

Fortalecer las organizaciones de agricultores y agricultoras familiares y sus capacidades para generar conocimientos, representar a los agricultores y proporcionar servicios inclusivos en el continuo urbano-rural. **4**

Mejorar la inclusión socioeconómica, la resiliencia y el bienestar de las agricultoras y los agricultores familiares, los hogares y las comunidades rurales. **5**

Promover la sostenibilidad de la agricultura familiar para los sistemas alimentarios resistentes al clima. **6**

Fortalecer la multidimensionalidad de la agricultura familiar para promover innovaciones sociales que contribuyan al desarrollo territorial y a sistemas alimentarios que salvaguarden la biodiversidad, el medio ambiente y la cultura. **7**

**E**n 2017, la Asamblea General de las NNUU aprobó el Decenio de las Naciones Unidas para la Agricultura Familiar 2019-2028 (DNUAF), tras una campaña liderada por el Gobierno de Costa Rica y el Foro Rural Mundial, con el apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y de otra gran variedad de socios. El Decenio sirve como marco para que los países desarrollen políticas públicas e inversiones para favorecer la agricultura familiar y contribuir al logro de los ODS.

El DNUAF sirve de marco para que los países desarrollen políticas públicas e inversiones para apoyar a la agricultura familiar y contribuir a la consecución de los ODS.

En la resolución de la ONU para la proclamación del Decenio, se destaca, entre otros aspectos, la importancia de revisar las políticas y las estrategias agrícolas a fin de garantizar el reconocimiento del papel crucial de las mujeres en la seguridad alimentaria y en la nutrición. Asimismo, se subraya también la función de la agricultura familiar con respecto a garantizar el empleo productivo y combatir el cambio climático. Igualmente, se insta a los Estados a desarrollar, mejorar e implementar políticas públicas sobre agricultura familiar, así como a compartir con otros Estados sus mejores prácticas y experiencias en el ámbito de la agricultura familiar.

La agricultura familiar se define como una

forma de clasificar la producción agrícola, forestal, pesquera, pastoril y acuícola gestionada y operada por una familia, y que depende principalmente de la mano de obra familiar, incluyendo tanto a mujeres como a hombres. La familia y la explotación agraria están ligadas y evolucionan de forma conjunta, combinando funciones económicas, medioambientales, sociales y culturales. La agricultura familiar es la forma predominante de producción alimentaria y agrícola de los países desarrollados y de los países en vías de desarrollo.

Se insta a los Estados a desarrollar, mejorar y aplicar políticas públicas en materia de agricultura familiar, así como a compartir con otros Estados sus mejores prácticas y experiencias en el ámbito de la agricultura familiar.

En las explotaciones agrarias familiares coinciden campesinos y campesinas, personas indígenas, comunidades tradicionales, personas que se dedican a la pesca tradicional, personas que se dedican a la agricultura de montaña, usuarias forestales y pastores o pastoras. Todas ellas producen más del 80 por ciento del alimento del mundo, en términos de valor, y el Decenio las considera agentes clave para las estrategias de desarrollo.

El Plan de Acción Global del Decenio tiene como objetivo apoyar a los Estados para que sitúen la agricultura familiar en el centro de sus intervenciones durante un período de diez años, para contribuir de esa forma a lograr un mundo

en el que nadie pase hambre ni se encuentre en situación de pobreza, en el que los recursos naturales se manejen de forma sostenible y en el que no se abandone a nadie.

El Plan de Acción Global para el Decenio tiene como objetivo apoyar a los Estados para que pongan la agricultura familiar en el centro de sus intervenciones durante un período de diez años.

En el Plan de Acción Global del Decenio se describen acciones interconectadas, que giran en torno a siete pilares: 1) crear un entorno político propicio para fortalecer la agricultura familiar; 2) apoyar a las personas jóvenes y asegurar la sostenibilidad generacional de la agricultura familiar; 3) promover la equidad de género en la agricultura familiar y el papel de liderazgo de las mujeres rurales; 4) fortalecer las organizaciones de las explotaciones agrarias familiares y su capacidad para generar conocimiento, representar a sus miembros y prestar servicios inclusivos en el continuo urbano-rural; 5) mejorar la inclusión socioeconómica, la resiliencia y el bienestar de los agricultores y las agricultoras familiares, de los hogares y de las comunidades rurales; 6) promover la sostenibilidad de la agricultura familiar para conseguir sistemas alimentarios resilientes al cambio climático; 7) fortalecer la multidimensionalidad de la agricultura familiar para lograr innovaciones sociales que contribuyan al desarrollo territorial y a sistemas alimentarios que salvaguarden la biodiversidad, el medioambiente y la cultura.

El Plan de Acción Global promueve la colaboración entre diversos actores, así como planes de acción nacionales, incluidos dentro del Decenio, elaborados desde una perspectiva nacional, holística y contextualizada.





# Instrumentos internacionales y regionales sobre derechos humanos

**Declaración  
Universal de los  
Derechos Humanos**

**Pacto Internacional  
de Derechos  
Económicos,  
Sociales y Culturales  
(ICESCR)**

**Pacto Internacional  
de Derechos Civiles y  
Políticos  
(ICCPR)**

**Convención  
Internacional sobre  
la Eliminación de  
todas las Formas de  
Discriminación Racial  
(CERD)**

**Convención sobre la  
Eliminación de todas las  
formas de Discriminación  
contra la Mujer  
(CEDAW)**

**Convención de los  
Derechos del Niño  
(CRC)**

**Declaración de  
la ONU sobre los  
Derechos de los  
Pueblos Indígenas  
(UNDRIP)**

**Declaración de la ONU  
sobre los Derechos del  
Campesinado y otras  
Personas que trabajan  
en las Zonas Rurales  
(UNDROP)**

**Instrumentos  
africanos de  
Derechos Humanos**

**Instrumentos  
interamericanos de  
Derechos Humanos**

**Instrumentos  
europeos de  
Derechos Humanos**

Los Estados aprobaron una serie de instrumentos internacionales y regionales entre 1948 y 2018. En este apartado, nos centraremos en los que resultan más relevantes en el ámbito de la producción agraria familiar.

## Declaración Universal de los Derechos Humanos

Entre los derechos relacionados con la producción agrícola familiar, cabe destacar los relativos a la alimentación, la salud y la seguridad social.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos se aprobó en 1948. En dicha declaración los Estados miembros de la ONU proclamaron los derechos civiles y políticos, además de los derechos económicos, sociales y culturales. Entre los derechos que son particularmente importantes en el ámbito de la producción agraria familiar cabe mencionar los derechos a la alimentación, a la salud y a la seguridad social, consagrados en los artículos 21 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

## Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR)

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se aprobó en 1966, y cuenta con más de 170 Estados Partes. El pacto protege los derechos a la seguridad

social (artículo 9), a la alimentación (artículo 11) y a la salud (artículo 12), entre otros. El derecho a la alimentación recogido en dicho pacto incluye el derecho a una alimentación adecuada (artículo 11.1) y el derecho fundamental a no padecer hambre (artículo 11.2). A su vez, ha sido interpretado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, como el derecho a una alimentación disponible, adecuada y accesible para todas las personas. Otras obligaciones complementarias establecen la necesidad de que los Estados den pasos para proteger a las personas en situación más vulnerable —lo que incluye también las que se dedican a la producción agraria familiar— y para proporcionarles acceso a los recursos naturales necesarios para que dichas personas se alimenten a sí mismas y a sus familias con dignidad.

El Pacto establece la obligación de los Estados de proteger a la población en situación de mayor vulnerabilidad, facilitándoles el acceso a los recursos necesarios para una alimentación digna.

## **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR)**

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se aprobó en 1966, y cuenta con más de 170 Estados Partes. Dicho pacto protege derechos importantes de las personas que se dedican a la agricultura familiar, tales como el derecho a la vida y la seguridad física (artículos 6 y 7), el derecho a

la libertad de movimiento (artículo 12), el acceso a la justicia (artículo 14), el derecho a la privacidad, la familia y el hogar (artículo 17), las libertades de expresión, reunión y asociación (artículos 19, 21 y 22), los derechos de las minorías a su propia cultura (artículo 27) y el derecho a la no discriminación (artículo 26). El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas encargado de la supervisión del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ha interpretado recientemente varios de dichos derechos para proteger el derecho a la alimentación y a la tierra de las personas que se dedican a la agricultura familiar.

El Comité de las Naciones Unidas ha interpretado el Pacto para proteger el derecho a la alimentación y a la tierra de las personas que se dedican a la agricultura familiar.

## **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD)**

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial se aprobó en 1965. Son más de 180 los Estados Partes que se han comprometido a prohibir y a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de todas las personas a ser iguales ante la ley, sin distinción por motivos de raza, color, origen étnico o nacional, en particular en cuanto al disfrute de sus derechos económicos, sociales y culturales (artículo 5). El

citado artículo 5 menciona de manera explícita derechos importantes para los agricultores y las agricultoras familiares, entre ellos, el derecho a una remuneración justa y favorable, el derecho a la seguridad social y a los servicios sociales y el derecho a poseer una propiedad en exclusiva o en asociación con otras personas.

Los Estados Partes deberán luchar contra la discriminación en el acceso a los alimentos y a la tierra de las personas y grupos vulnerables, entre los que se encuentran las agricultoras y agricultores familiares.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial encargado de supervisar la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial señaló que, de acuerdo con el artículo 5 de dicha convención, los Estados Partes deberán luchar contra la discriminación en el acceso a la alimentación y a la tierra por parte de las personas y los grupos en situación vulnerable, incluidas las personas que se dedican a la agricultura familiar.

## **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer se aprobó en 1979, y cuenta con 189 Estados Partes. El artículo 14 tiene particular relevancia para las

agricultoras familiares.



*México, América del  
Norte y Central  
Alain Solero*

Dicho artículo establece que los Estados que figuran como partes de dicha convención tendrán en cuenta los problemas concretos a los que se enfrentan las mujeres rurales, así como la función esencial que desempeñan las mujeres rurales en la supervivencia económica de sus familias, incluido su trabajo en los sectores no monetizados de la economía. Del mismo modo, los Estados Partes se comprometerán a eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer en las zonas rurales. Recoge, asimismo, que los Estados Partes deben garantizar la igualdad de derechos de las mujeres rurales a la participación en la planificación del desarrollo; a servicios adecuados de salud; a la seguridad social; a la formación y la educación; a la organización de grupos de ayuda mutua y cooperativas; a créditos y préstamos agrícolas; a servicios de marketing y tecnología adecuada; a un tratamiento de igualdad en cuanto a la tierra y las reformas agrarias, así como en los planes de reasentamiento de las tierras; a condiciones de vida

adecuadas, sobre todo con relación a saneamiento, suministro de electricidad y de agua, transporte y comunicaciones.

Las mujeres rurales son fundamentales para lograr la seguridad alimentaria, reducir la pobreza, la malnutrición y el hambre, y para promover el desarrollo rural.

El Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres encargado de supervisar dicha convención subrayó que «las mujeres rurales son esenciales para lograr la seguridad alimentaria, reducir la pobreza, la malnutrición y el hambre y para fomentar el desarrollo rural». Asimismo, estableció que los Estados Partes de dicha convención deberían garantizar a las mujeres rurales el derecho a la alimentación, la nutrición y las semillas, además de garantizar su derecho a gestionar y controlar los recursos naturales, dentro del marco de la soberanía alimentaria, y de respetar su derecho a la igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares.

## Convención de los Derechos del Niño (CRC)

La Convención de los Derechos del Niño se aprobó en 1989, y cuenta con 196 Estados Partes. La convención concede un papel central a la protección del derecho de los niños y las niñas a la alimentación, justificado, además, por el hecho de que la malnutrición continúa siendo la causa

principal de la mortalidad infantil en todo el mundo.

El artículo 27 de la convención establece que los Estados Partes deben adoptar medidas apropiadas y ofrecer, cuando sea necesario, asistencia material y programas de apoyo, especialmente en materia de alimentación.

La convención se basa en el principio de que los Estados no son los únicos garantes del cumplimiento de los derechos protegidos. Los progenitores u otras personas responsables de los niños o las niñas son los principales responsables de asegurar, dentro de sus habilidades y capacidades financieras, que el niño o la niña dispone de las condiciones de vida necesarias para su desarrollo. Para facilitar dicha tarea, el artículo 27 de la convención establece que los Estados Partes deben tomar las medidas adecuadas y deben ofrecer, cuando sea necesario, ayuda material y programas de apoyo, sobre todo, con respecto a la alimentación.

Otro de los objetivos de la convención es luchar contra el trabajo infantil. De hecho, el 71 % del trabajo infantil —108 millones de niños y niñas— se concentra en la agricultura. El artículo 32 de la convención reconoce el derecho de los niños y las niñas a recibir protección frente a la explotación económica y frente a la realización de cualquier trabajo que sea potencialmente peligroso, que interfiera en su educación o que resulte perjudicial para la salud o el desarrollo en la infancia.



Estados Unidos, Norte y  
Centro  
Jennifer Rowe

## Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP)

La Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas se aprobó en 2007, después de 25 años de movilización por parte de las organizaciones de pueblos indígenas y sus partidarios, y tras 11 años de negociaciones entre el Consejo de los Derechos Humanos y la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La Declaración contiene importantes derechos para los pueblos indígenas dedicados a la agricultura familiar.

En la declaración se recogen derechos importantes para los agricultores y las agricultoras familiares de los pueblos indígenas, entre ellos los siguientes: los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras, sus territorios y sus recursos (artículo 10

y artículos 25-32); el derecho al desarrollo (artículo 23); el derecho a la conservación y a la protección del medioambiente (artículo 29); el derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales; el derecho a las manifestaciones relativas a sus ciencias, tecnologías y culturas, incluidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, los medicamentos y el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora (artículo 31); y el derecho a tener acceso a la justicia (artículo 40). El artículo 17.2 de la declaración recoge la protección de los niños y las niñas indígenas frente al trabajo infantil. Por su parte, el artículo 39 establece que los pueblos indígenas tienen derecho a tener acceso a la ayuda financiera y técnica de los Estados y también a la provista mediante la cooperación internacional, a fin de disfrutar de sus derechos.



Colombia, Sudamérica  
Hernan Vanegas

## Declaración de la ONU sobre los Derechos del Campesinado y otras Personas que trabajan en las Zonas Rurales (UNDROP)

La Declaración de la ONU sobre los Derechos del Campesinado y otras Personas que trabajan en las Zonas Rurales se aprobó en 2018, después de 20 años de movilización por parte de La Vía Campesina y sus aliados, y tras seis años de negociaciones entre el Consejo de los Derechos Humanos y la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La Declaración incluye una serie de derechos importantes para superar la situación de discriminación estructural que afecta al campesinado y a otras personas que trabajan en las zonas rurales.

Dicha declaración pone de manifiesto la gran preocupación existente debido a la discriminación estructural que afecta al campesinado y a otras personas que trabajan en las zonas rurales. Dichas personas padecen de forma desproporcionada, entre otros, pobreza, hambre, malnutrición, desalojos y desplazamientos forzados y criminalización (preámbulo y artículo 3.3). En ese sentido, la declaración recoge una serie de derechos importantes para superar esa situación.

El artículo 1 de dicha declaración define «campesino» como toda persona que se dedique

o pretenda dedicarse, ya sea de manera individual o en asociación con otras o como comunidad, a la producción agrícola en pequeña escala para subsistir o comerciar y que para ello recurra en gran medida, aunque no necesariamente en exclusiva, a la mano de obra de los miembros de su familia o su hogar y a otras formas no monetarias de organización del trabajo, y que tenga un vínculo especial de dependencia o apego a la tierra. También establece que dicha declaración se aplica a toda persona que se dedique a la agricultura artesanal o en pequeña escala, la siembra de cultivos, la ganadería, el pastoreo, la pesca, la silvicultura, la caza o la recolección, así como a las artesanías relacionadas con la agricultura u otras ocupaciones conexas en una zona rural. También se aplica a los familiares a cargo de los campesinos. De igual forma, se aplica a los pueblos indígenas, a las comunidades locales que trabajan la tierra, a las comunidades trashumantes, nómadas y seminómadas y a las personas sin tierra que realizan tales actividades. En la declaración, se añade, además, que también se aplica al personal asalariado, incluidos todos los trabajadores y trabajadoras migrantes, independientemente de su situación migratoria, a los trabajadores y las trabajadoras de temporada, que estén empleados en plantaciones, explotaciones agrícolas, bosques y explotaciones de acuicultura o en empresas agroindustriales.

Los derechos más importantes que recoge dicha declaración con relación a la agricultura familiar son los derechos a la tierra y a los recursos naturales (artículos 5 y 17), a la libertad de pensamiento, creencias, conciencia, religión, opinión, expresión y reunión pacífica (artículo 8),

a crear y fundar organizaciones para proteger sus intereses y a afiliarse a ellas (artículo 9), a la participación y la información (artículos 10 y 11), al acceso a la justicia (artículo 12), a la alimentación y a la soberanía alimentaria (artículo 15), a un nivel de vida adecuado y a vender sus productos a unos precios que les garanticen unos ingresos y unos medios de subsistencia decentes (artículo 16), a las semillas y a la diversidad biológica (artículos 19 y 20), al agua, incluida el agua para el riego, y al saneamiento (artículo 21), a la seguridad social (artículo 22); a la salud (artículo 23); a un medioambiente seguro, limpio y saludable (artículo 18), a la vivienda (artículo 24), a la educación y la formación (artículo 25), además de a los derechos culturales (artículo 26).



India, Asia, Pacífico y  
Oceania  
Binay Rungta

El artículo 4 de dicha declaración establece que los Estados adoptarán todas las medidas apropiadas para erradicar todas las formas de discriminación de las campesinas y otras mujeres que trabajan en zonas rurales, así como para promover su empoderamiento de manera que

puedan disfrutar plenamente, en pie de igualdad con los hombres, de todos los derechos humanos y de las libertades fundamentales establecidas en dicha declaración. También es importante mencionar que los artículos 13.2 y 13.6 de dicha declaración tienen como objetivo proteger a los niños y las niñas del trabajo infantil en agricultura.

## Instrumentos africanos de Derechos Humanos

La Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos reconoce importantes derechos para los agricultores y las agricultoras, como el derecho a la salud y a un entorno amplio y satisfactorio que promueva el desarrollo.

En el continente africano, los derechos humanos están reconocidos en tres documentos: la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño y el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de la Mujer.

La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos no reconoce de forma explícita el derecho a la alimentación, pero reconoce otros muchos derechos que son importantes para los agricultores y las agricultoras familiares, incluidos el derecho a la salud y a un medioambiente global y satisfactorio que promueva el desarrollo. Del mismo modo, consagra también el derecho de

los pueblos a utilizar libremente su riqueza y sus recursos naturales. La Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño exige a los Estados garantizar el suministro de alimentos nutritivos adecuados y de agua potable segura, así como combatir la enfermedad y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud (artículo 14). El Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de la Mujer protege el derecho de las mujeres a la alimentación y su acceso a los recursos productivos y a sus medios para ejercitar dicho derecho. Asimismo, dicho protocolo establece el derecho a la salud, que incluye el derecho a servicios nutricionales durante el embarazo y la época de lactancia, además de derechos económicos y el derecho a la protección social.



*Burkina Faso, África*  
Nabaloum Gaoussou

## Instrumentos interamericanos de Derechos Humanos

En el continente americano son tres los instrumentos de derechos humanos que resultan

de aplicación: la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en el Área de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (el Protocolo de San Salvador). El derecho a la alimentación, establecido en el artículo XI de la Declaración, protege los derechos de las personas a la salud y al bienestar. La Convención Americana sobre Derechos Humanos no incluye el derecho a la alimentación, pero recoge otros derechos que son importantes para los agricultores y las agricultoras familiares, incluido el derecho a la vida, el derecho a la dignidad, el derecho a la propiedad privada, cuyo disfrute puede estar supeditado por ley al interés social. La Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce el derecho de los niños y las niñas a medidas de protección ofrecidas por las familias, la sociedad y el Estado.

El derecho a la alimentación, establecido en el artículo XI de la Declaración, protege los derechos de las personas a la salud y al bienestar.

El Protocolo del Salvador menciona de manera explícita el derecho a la alimentación. El artículo 12 establece que todas las personas tienen derecho a una nutrición adecuada que garantice la posibilidad de disfrutar el más elevado nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual. Los artículos 15 y 17 establecen protección adicional para el derecho de los niños y las niñas y de las personas mayores a la alimentación.

## Instrumentos europeos de Derechos Humanos

El Convenio incluye el derecho a una remuneración equitativa y a la seguridad social, la protección contra la pobreza y la exclusión social, y la protección especial de las familias, los niños y las niñas y las personas mayores.

En Europa, el Convenio Europeo de Derechos Humanos establece los derechos civiles y políticos, algunos de ellos relevantes para los agricultores y las agricultoras familiares. El otro instrumento clave sobre derechos humanos, la Carta Social Europea, recoge una serie de derechos que son importantes para los agricultores y las agricultoras familiares. Algunos de dichos derechos son el derecho a una remuneración equitativa y a la seguridad social. Asimismo, establece también protección contra la pobreza y la exclusión social. Por último, incluye también protección especial para las familias, los niños y las niñas y las personas mayores.



# El convenio sobre la diversidad biológica y sus protocolos

*El CBD protege importantes elementos del derecho a las semillas de las comunidades indígenas y locales, incluyendo a agricultores y agricultoras familiares.*

—  
**Aprobado en 1992 · 196 Estados Partes**

**E**l Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) se aprobó en 1992. Hoy en día, se ha aceptado casi universalmente, ya que cuenta con 196 Estados Partes. El Convenio sobre la Diversidad Biológica protege elementos importantes del derecho a las semillas por parte de las comunidades indígenas y locales, incluidas también las personas que se dedican a la agricultura familiar. El convenio recoge disposiciones dirigidas a garantizar la protección del conocimiento y de las prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales, así como el reparto justo y equitativo de los beneficios derivados de la utilización de recursos energéticos, incluido el acceso adecuado a dichos recursos.

*El Acuerdo contiene disposiciones destinadas a garantizar la protección de los conocimientos y las prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales.*

Los dos protocolos de dicho convenio son importantes desde el punto de vista de los agricultores y de las agricultoras familiares. Mediante el Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad, aprobado en el año 2000, que cuenta con más de 170 Estados Partes, los Estados acordaron tomar medidas para proteger la diversidad biológica y las comunidades indígenas y locales de los riesgos potenciales planteados por los organismos genéticamente modificados. El Protocolo de Nagoya, aprobado en 2010 y ratificado por más de 110 Estados, cuyo nombre

completo es «Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su Utilización », los Estados han definido con más precisión las obligaciones en el reparto de los beneficios derivados del uso del conocimiento tradicional asociado a los recursos genéticos de las comunidades indígenas y locales (artículo 5). Asimismo, los Estados «no restringirán en la medida de lo posible, el uso e intercambio consuetudinario de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados dentro de las comunidades indígenas y locales y entre las mismas» (artículo 12.4).



# Instrumentos de la organización para la agricultura y la alimentación (FAO)

*El Tratado sobre Plantas establece un sistema multilateral para facilitar el acceso a las semillas y al material de plantación y para compartir sus beneficios de forma justa y equitativa.*

*Los Estados deben respetar y proteger los derechos de las personas con respecto a recursos como la tierra, el agua, los bosques, la pesca y el ganado sin ninguna discriminación.*

*Los Estados deben garantizar que los pescadores y pescadoras a pequeña escala, las trabajadoras y trabajadores de la pesca y sus comunidades tengan derechos de tenencia seguros, equitativos y social y culturalmente adecuados.*

Varios de los instrumentos de la Organización para la Agricultura y la Alimentación son de gran importancia para las personas que se dedican a la agricultura familiar. En esta guía, nos centraremos en el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, las Directrices sobre el Derecho a la Alimentación y las Directrices para la Pesca en Pequeña Escala.

## Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura

El Tratado sobre Plantas establece un sistema multilateral para facilitar el acceso a las semillas y al material de plantación y para compartir sus beneficios de forma justa y equitativa.

Se trata del tratado internacional más importante adoptado por la FAO para la protección del derecho a las semillas por parte de las personas que se dedican a la agricultura familiar. La Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO) lo aprobó en 2001. Hoy en día, se han adherido 140 Estados Partes. Dicho tratado internacional establece un sistema multilateral para facilitar el acceso a las semillas y al material de plantación y compartir sus beneficios de manera justa y equitativa. Además, el tratado complementa el Convenio sobre Diversidad Biológica y las disposiciones protectoras de los derechos de los agricultores y las agricultoras que tienen como

objetivo centrar la atención sobre las innovaciones no remuneradas de las personas que se dedican a la agricultura. Dichas innovaciones son la base de todo el fitomejoramiento moderno y se han descrito como vitales para la preservación de la agrobiodiversidad.

En el preámbulo del tratado, los Estados afirman que «los derechos reconocidos en el presente Tratado a conservar, utilizar, intercambiar y vender semillas y otro material de propagación conservado en las fincas y a participar en la adopción de decisiones y en la distribución justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura son fundamentales para la materialización de los Derechos de las Personas Agricultoras; así como para su promoción a nivel nacional e internacional».

En el artículo 9, los Estados reconocen «la enorme contribución que han aportado y siguen aportando las comunidades locales e indígenas y los agricultores de todas las regiones del mundo, en particular los de los centros de origen y diversidad de las plantas cultivadas, a la conservación y al desarrollo de los recursos fitogenéticos que constituyen la base de la producción alimentaria y agrícola en el mundo entero». En el mismo artículo, se insta a los Estados Partes a tomar medidas para proteger los derechos de las personas agricultoras, en particular: «a) la protección de los conocimientos tradicionales de interés desde el punto de vista de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura; b) el derecho a participar equitativamente en la distribución de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos

fitogenéticos para la alimentación y la agricultura; y c) el derecho a participar en la adopción de decisiones, a nivel nacional, sobre asuntos relativos a la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura».

## Directrices sobre el Derecho a la Alimentación

El Consejo de la FAO aprobó en 2004 las Directrices Voluntarias para apoyar la materialización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (Directrices sobre el Derecho a la Alimentación). Dichas directrices constituyen una herramienta práctica para luchar contra la pobreza desde una perspectiva basada en los derechos. Son de carácter voluntario, pero están basadas en instrumentos internacionales de derechos humanos, en los que está contemplado el derecho a la alimentación.

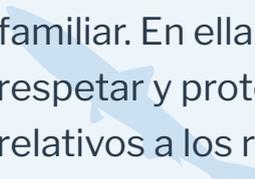
Los Estados deben respetar y proteger los derechos de las personas con respecto a recursos como la tierra, el agua, los bosques, la pesca y el ganado sin ninguna discriminación.

Las Directrices sobre el Derecho a la Alimentación sirven de guía en varios ámbitos de las actividades de los Estados, entre los que se incluyen los siguientes: democracia, buen gobierno, derechos humanos y estado de derecho; políticas de desarrollo económico; sistemas de mercado;



acceso a recursos y a activos; seguridad alimentaria y protección de la persona consumidora; nutrición; educación y sensibilización; recursos financieros nacionales; apoyo a grupos vulnerables; redes de seguridad; ayuda alimentaria internacional; desastres naturales y provocados por el hombre; el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos; y la dimensión internacional del derecho a la alimentación.

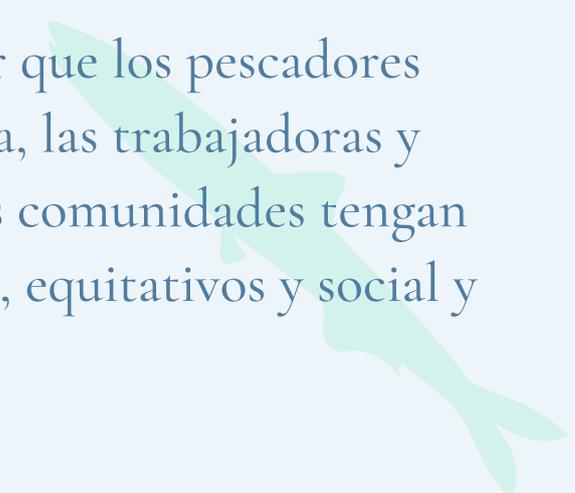
La octava directriz sobre el derecho a la alimentación que versa sobre el acceso a los recursos y a los activos es de particular importancia para las personas que se dedican a la agricultura familiar. En ella se recoge que «los Estados deberían respetar y proteger los derechos individuales relativos a los recursos como la tierra, el agua, los bosques, la pesca y el ganado sin discriminación de algún tipo. Cuando sea necesario y apropiado, los Estados deberían emprender una reforma agraria, así como otras reformas de políticas en consonancia con sus obligaciones en materia de derechos humanos y de conformidad con el estado de derecho a fin de asegurar un acceso eficaz y equitativo a las tierras y reforzar el crecimiento en favor de las personas pobres. Se podría prestar especial atención a grupos como los pastores y las pastoras nómadas, así como a los pueblos indígenas y a su relación con los recursos naturales. (...) Los Estados deberían asimismo proporcionar a las mujeres acceso seguro y equitativo a los recursos productivos, como el crédito, la tierra, el agua y tecnologías apropiadas, y el control sobre ellos, para que puedan recibir los beneficios que se deriven de dichos recursos».



## Directrices para la Pesca en Pequeña Escala

A fin de proteger los derechos de las personas pescadoras y trabajadoras de la pesca en pequeña escala, el Comité de Pesca de la FAO aprobó en 2014 las Directrices Voluntarias para garantizar la pesca sostenible en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza (Directrices para la Pesca en Pequeña Escala). En dichas directrices se reconoce que «diversos factores dificultan que las personas pescadoras y trabajadoras de la pesca en pequeña escala se hagan oír, defiendan sus derechos humanos y sus derechos de tenencia y se aseguren la sostenibilidad del uso de los recursos pesqueros de los cuales dependen» (prefacio); y que «las comunidades de pescadores en pequeña escala

Los Estados deben garantizar que los pescadores y pescadoras a pequeña escala, las trabajadoras y trabajadores de la pesca y sus comunidades tengan derechos de tenencia seguros, equitativos y social y culturalmente adecuados.



necesitan seguridad en los derechos de tenencia de los recursos que constituyen la base de su bienestar social y cultural, sus medios de vida y su desarrollo sostenible» (directriz 5.1).

De acuerdo con la quinta directriz para la Pesca en Pequeña Escala, los Estados deberían asegurar que las personas pescadoras y trabajadoras de la

pesca en pequeña escala y sus comunidades gocen de derechos de tenencia seguros, equitativos y apropiados desde el punto de vista social y cultural sobre los recursos pesqueros (tanto marinos como continentales) y las zonas de pesca en pequeña escala y las tierras adyacentes, prestando especial atención a los derechos de tenencia de las mujeres. Asimismo, los Estados deberían considerar, antes de realizar proyectos de desarrollo a gran escala que puedan afectar a las comunidades de pescadores en pequeña escala, los efectos sociales, económicos y ambientales mediante estudios de impacto y deberían realizar consultas efectivas y significativas con estas comunidades, de conformidad con la legislación nacional. Siempre que existan problemas transfronterizos o similares —por ejemplo, recursos compartidos de agua y de pesca—, los Estados deberían colaborar para garantizar el cumplimiento y la protección de los derechos de tenencia de las comunidades que se dedican a la pesca en pequeña escala.





# Instrumentos del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial de la ONU

PROMOVER  
DERECHOS  
DE TENENCIA  
SEGUROS

ACCESO  
EQUITATIVO

REDUCIR LA  
POBREZA Y HACER  
EFECTIVO EL  
DERECHO A LA  
ALIMENTACIÓN

**E**l Comité de Seguridad Alimentaria de la ONU se estableció como respuesta a la crisis alimentaria de 2008, con el objetivo de convertirse en la principal plataforma internacional e intergubernamental sobre seguridad alimentaria. El Comité de Seguridad Alimentaria de la ONU reúne a todos los Estados y en él pueden participar agencias de la ONU, instituciones financieras internacionales y regionales, organizaciones de la sociedad civil, el sector privado e instituciones internacionales de investigación agrícola. Asimismo, también incluye un Panel de Personas Expertas de Alto Nivel.

Durante la última década, el Comité de Seguridad Alimentaria de la ONU ha aprobado una serie de instrumentos internacionales, entre ellos, los Principios para la Inversión Responsable en la Agricultura y los Sistemas Alimentarios (2014) y las Directrices Voluntarias sobre Sistemas Alimentarios y Nutrición (2021). En los próximos años es posible que elabore directrices adicionales sobre otros asuntos importantes para la agricultura familiar, tales como perspectivas agroecológicas y otros enfoques innovadores, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y la participación y el empleo de las personas jóvenes en la agricultura y en los sistemas alimentarios. En la última parte de la guía, nos centraremos en las Directrices sobre la Gobernanza responsable de la tenencia, aprobadas en 2012.

## **Directrices sobre la Gobernanza responsable de la tenencia**

En 2012, el Comité de Seguridad Alimentaria de la ONU aprobó las directrices voluntarias sobre la

gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (Directrices sobre la Gobernanza responsable de la tenencia). El objetivo principal de dichas directrices es fomentar los derechos de tenencia segura y acceso equitativo a la tierra, a la pesca y a los bosques con el fin de asegurar la reducción de la pobreza y hacer realidad el derecho a la alimentación. Dos elementos centrales de dichas directrices consisten en identificar, registrar y respetar a los titulares y sus derechos, tanto si estos últimos han sido registrados oficialmente como si no; y proteger a las personas titulares de derechos de tenencia contra desalojos forzados (directriz 3.1). Del mismo modo, debería otorgarse protección especial a las personas titulares de propiedades pequeñas, a los pueblos indígenas y a otras comunidades con sistemas de tenencia consuetudinarios (directriz 7.3). Las directrices también establecen que los Estados deberían reconocer y proteger tierras, pesquerías y bosques de propiedad pública cuya utilización y gestión son colectivas (que en algunos contextos nacionales se denominan «bienes comunales»), incluidos los propios recursos y sus correspondientes sistemas de utilización y gestión colectivas (directriz 8.3).

El principal objetivo de estas directrices es promover la seguridad de los derechos de tenencia y el acceso equitativo a la tierra, la pesca y los bosques para reducir la pobreza y hacer efectivo el derecho a la alimentación.

Con respecto a la inversión en agricultura, las Directrices sobre la gobernanza responsable de la tenencia recomiendan que los Estados den pasos hacia la protección legítima de los derechos de tenencia, los derechos humanos, el sustento, la seguridad alimentaria y el medioambiente (directriz 12.6). Las directrices establecen que las reformas redistributivas pueden facilitar el acceso amplio y equitativo a la tierra y un desarrollo rural integrador (directriz 15.1), y que los Estados deberían colaborar para la resolución de los asuntos transfronterizos, incluidos los pastizales o las rutas de migración estacional de pastores y pastoras y las zonas de pesca en pequeña escala que se hallen entre fronteras internacionales (directrices 22.1 y 22.2).



# Conclusión



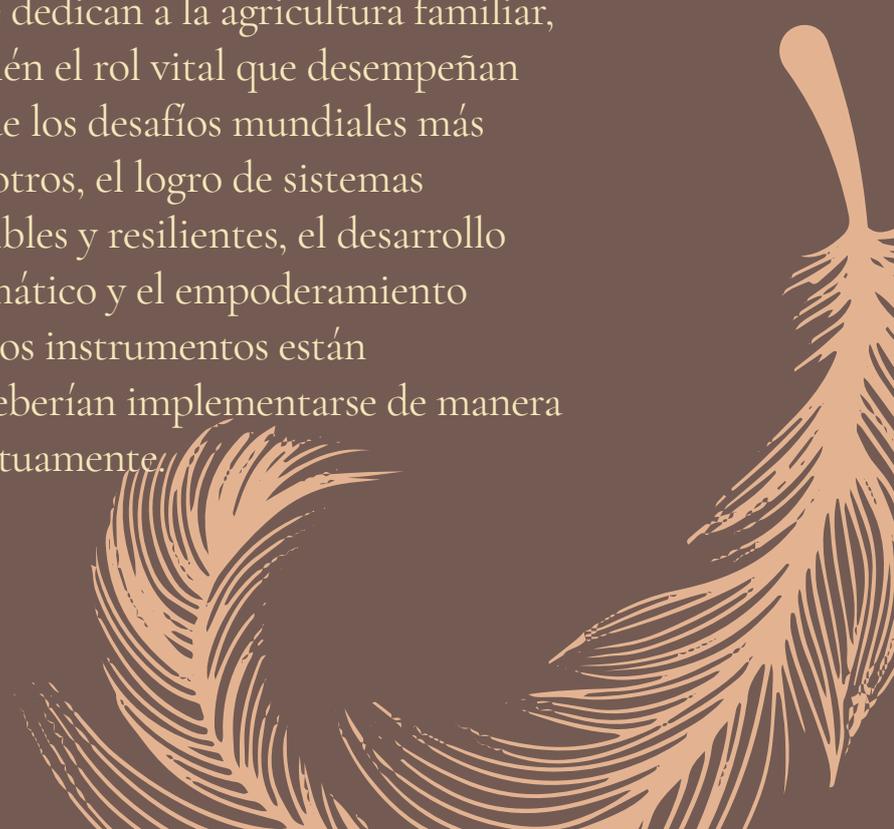


Desde 1948, se han adoptado diversos instrumentos internacionales y regionales para fomentar el desarrollo sostenible, proteger los derechos humanos, la diversidad biológica, la seguridad alimentaria y la pesca en pequeña escala, así como para mejorar la gobernanza de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques.



En esta guía hemos descrito dichos instrumentos, con la esperanza de que puedan servir como base sólida para la protección y la promoción de los intereses y los derechos de los agricultores y las agricultoras familiares y del campesinado, que son los principales responsables del abastecimiento del alimento en el mundo, los guardianes y guardianas de la agrobiodiversidad y, al mismo tiempo, las personas que más sufren por hambre y por inseguridad alimentaria.

Dichos instrumentos protegen desde diversos ángulos a las personas que se dedican a la agricultura familiar, reconociendo también el rol vital que desempeñan para la superación de los desafíos mundiales más importantes, entre otros, el logro de sistemas alimentarios sostenibles y resilientes, el desarrollo rural, el cambio climático y el empoderamiento de las mujeres. Dichos instrumentos están interconectados y deberían implementarse de manera que se refuercen mutuamente.



# *Anexo: Listado de instrumentos internacionales y regionales para proteger los intereses y los derechos de los agricultores y las agricultoras familiares*

## Información sobre el foro rural mundial y la academia de ginebra

1. [Foro Rural Mundial](#)
2. [Geneva Academy Project on the Rights of Peasants](#)
3. [Geneva Academy Project on Economic, Social and Cultural Rights and the Sustainable Development Goals](#)

## Anexo · Listado de instrumentos internacionales y regionales para proteger los intereses y los derechos de los agricultores y las agricultoras familiares (Ordenados cronológicamente)

1. [Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948](#)
2. [American Declaration of the Rights and Duties of Man, 1948](#)
3. [Convenio Europeo de Derechos Humanos, 1950](#)
4. [Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 1965](#)
5. [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966](#)
6. [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966](#)
7. [Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969](#)
8. [Convención sobre la Eliminación de todas](#)

las formas de Discriminación contra la Mujer, 1979

9. Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, 1981
10. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en el Área de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (el Protocolo de San Salvador), 1988
11. Convención de los Derechos del Niño, 1989
12. Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, 1990
13. Convenio sobre la Diversidad Biológica, 1992
14. Carta Social Europea, 1996
15. Transforming our World: the 2030 Agenda for Sustainable Development, 2000
16. Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, 2001
17. Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de la Mujer, 2003
18. Directrices Voluntarias de la FAO para apoyar la materialización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, 2004
19. Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007
20. Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su Utilización, 2010

21. [Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, 2012](#)
22. [Directrices Voluntarias para garantizar la pesca sostenible en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza, 2014](#)
23. [Principios para la Inversión Responsable en la Agricultura y los Sistemas Alimentarios, 2014](#)
24. [Declaración de la ONU sobre los Derechos del Campesinado y otras Personas que trabajan en las Zonas Rurales, 2018](#)
25. [Decenio de las Naciones Unidas para la Agricultura Familiar \(2019-2028\)](#)
26. [Directrices Voluntarias sobre Sistemas Alimentarios y Nutrición, 2021](#)